



RESOLUCIÓN N° 133.-

“POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL EMBARGO PREVENTIVO SOBRE REGISTROS PERTENECIENTES A LA FIRMA *CHEMTEC S.A.E.C.A.*, CON RUC N° 80021382-3, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 25 de febrero del 2019

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 626/19 de fecha 01 de febrero del 2019; la Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 627/19 de fecha 01 de febrero del 2019; el Dictamen N° 127/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 626/19 de fecha 01 de febrero del 2019, la Oficial de Justicia Antonia Núñez Rodríguez, con Matrícula N° 242, en el marco de los autos caratulados *“Financiera Paraguayo Japonesa c/ CHEMTEC S.A.E.C.A. y otros s/ Medida Cautelar”*, solicita trabar embargo preventivo sobre los registros a nombre de la firma *CHEMTEC S.A.E.C.A.*, con RUC N° 80021382-3, y sobre registros que pudieran obrar en la institución a nombre de la señora Irene García y Germán Augusto Pessagno, hasta cubrir la suma de USD. 147.163 (Dólares americanos ciento cuarenta y siete mil ciento sesenta y tres), más la suma de USD. 14.716 (Dólares americanos catorce mil setecientos dieciséis), como gastos de justicia.

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 627/19 de fecha 01 de febrero del 2019, la Oficial de Justicia Antonia Núñez Rodríguez, con Matrícula N° 242, en el marco de los autos caratulados *“Financiera Paraguayo Japonesa c/ CHEMTEC S.A.E.C.A. y otros s/ Medida Cautelar”*, solicita trabar embargo preventivo sobre los registros a nombre de la firma *CHEMTEC S.A.E.C.A.*, con RUC N° 80021382-3, y sobre registros que pudieran obrar en la institución a nombre de la señora Irene García y Germán Augusto Pessagno, hasta cubrir la suma de USD. 108.067 (Dólares ciento ocho mil sesenta y siete), más la suma de USD. 10.806 (Dólares americanos diez mil ochocientos seis), como gastos de justicia.

Que, obra en autos el mandato de justicia que informa la emisión del A.I. N° 06 de fecha 29 de enero del 2019, por el cual se libra mandamiento de embargo preventivo contra la firma *CHEMTEC S.A.E.C.A.*, con RUC N° 80021382-3, en los autos caratulados *“Financiera Paraguayo Japonesa c/ CHEMTEC S.A.E.C.A. y otros s/ Medida Cautelar”*.





RESOLUCIÓN N° 133.-

“POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL EMBARGO PREVENTIVO SOBRE REGISTROS PERTENECIENTES A LA FIRMA *CHEMTEC S.A.E.C.A.*, CON RUC N° 80021382-3, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, obra en autos el mandato de justicia que informa la emisión del A.I. N° 05 de fecha 29 de enero del 2019, por el cual se libra mandamiento de embargo preventivo contra los señores Irena García y German Pessagno, en los autos caratulados *“Financiera Paraguayo Japonesa c/ CHEMTEC S.A.E.C.A. y otros s/ Medida Cautelar”*.

Que, por Memorandos N°s 052 y 057 de fecha 05 de febrero del 2019, la Unidad de Registro de la Dirección General Técnica, informa que la firma *CHEMTEC S.A.E.C.A.*, la señora Irene García y el señor Germán Pessagno, se encuentran inscriptas en las categorías de: Sintetizadora de Productos Fitosanitarios y afines; Formuladora de Productos Fitosanitarios y afines; Empresa Fraccionadora; Almacenadora; Transportadora; y Representante/Comercializadora, remitiendo copia del extracto del sistema Sistemas de Registros Únicos del SENAVE (SIRUS).

Que, por Memorandos DCEI N°s 15/19 y 16/19 de fecha 07 de febrero del 2019, el Departamento de Control de Evaluación de Insumos de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícola, informa *CHEMTEC S.A.* se encuentra inscripta en el Registro de Entidades Comerciales N° 273, actualmente cancelado, asimismo informando que los señores Irene García y Germán Pessagno no se encuentran inscriptos en ningún registro en la dependencia, adjuntando consulta al Sistema Operativo del SENAVE (SIOS).

Que, por Memorandos DIV.RNPS N°s 6 y 7 de fecha 06 de febrero del 2019, la División de Registro Nacional de Productores de Semillas del Departamento de Certificación de Semillas informa que la firma *CHEMTEC S.A.E.C.A.*, Irene García y German Pessagno no se encuentran registrados en el Registro Nacional de Productores de Semillas.

Que, por Memorandos DCOS N°s 11 y 12 de fecha 06 de febrero del 2019, el Departamento de Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas, informa que la firma *CHEMTEC S.A.E.C.A.* se encuentra registrada en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas con Registro N° 205, figurando como representantes legales de la misma la señora Irene García y Germán Pessagno.





RESOLUCIÓN N° 133.-

“POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL EMBARGO PREVENTIVO SOBRE REGISTROS PERTENECIENTES A LA FIRMA *CHEMTEC S.A.E.C.A.*, CON RUC N° 80021382-3, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, por Memorandos DPUV N° 22 de fecha 07 de febrero del 2019, el Departamento de Protección y Uso de Variedades informa que los señores Irene García y Germán Augusto Pessagno no se encuentran inscriptos en dicha dependencia.

Que, el Código Procesal Civil en su Artículo 710 establece: *“FORMA DE LA TRABA. En los casos en que deba efectuarse el embargo, se trabará en la forma prescripta en el juicio ejecutivo. Se limitará a los bienes necesarios para cubrir el crédito que se reclama y las costas. Mientras no se dispusiere el secuestro, o la administración judicial de lo embargado, el deudor podrá continuar en el uso normal de la cosa”.*

Que, por Providencia N° 185/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 127/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde emitir una resolución dando lugar al embargo preventivo de manera genérica y se disponga la anotación al dorso del certificado de registro de empresa a nombre de *CHEMTEC S.A.E.C.A.*, con lo que se cumplirá la orden emanada del juzgado, sobre los registros de Sintetizadora de Productos Fitosanitarios Fertilizantes y Afines, Formuladora de Productos Fitosanitarios Fertilizantes y Afines, Importadora/Fraccionadora, Importadora/Exportadora, Almacenadora, Transportadora y Representante/Comercializadora, a nombre de la firma *CHEMTEC S.A.E.C.A.*

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- HACER LUGAR al embargo preventivo sobre los registros de la firma *CHEMTEC S.A.E.C.A.*, con RUC N° 80021382-3, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en las categorías: *“Sintetizadora de Productos Fitosanitarios Fertilizantes y Afines”*, Registro N° 1292; *“Formuladora de Productos Fitosanitarios Fertilizantes y Afines”*, Registro N° 1292;





RESOLUCIÓN N° 133.-

“POR LA CUAL SE HACE LUGAR AL EMBARGO PREVENTIVO SOBRE REGISTROS PERTENECIENTES A LA FIRMA *CHEMTEC S.A.E.C.A.*, CON RUC N° 80021382-3, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

“Importadora/Fraccionadora”, Registro N° 1292; *“Importadora/Exportadora”*, Registro N° 1292; *“Almacenadora”*, Registro N° 1292; *“Transportadora”*, Registro N° 1292; *“Representante/Comercializadora”*, Registro N° 1292.

Artículo 2°.- DISPONER la anotación del embargo preventivo al dorso del certificado de registro perteneciente a la firma *CHEMTEC S.A.E.C.A.*, con RUC N° 80021382-3.

Artículo 3°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución al juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Cuarto Turno, para conocimiento.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/ar/dr

